

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

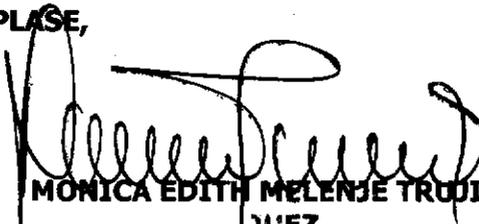
01 JUL 2020

Radicado: 2019-00856  
Referencia: GUARDA

Revisadas las diligencias se dispone:

1. NO TENER EN CUENTA la citación, ni el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) enviados a los parientes por línea materna de la menor, de conformidad con la documental allegada a folios 38 a 42 y 51 a 58 del legajo 1, toda vez que en los mismos se señaló como tipo de proceso "ejecutivo", cuando el asunto que nos concita es una guarda. Igualmente, por cuanto tampoco se les indicó a los convocados el término para comparecer al juzgado a recibir notificación, como lo prevé el art. 291 de la norma citada, aunado a que no se adjuntó al aviso copia del auto admisorio a notificar, como lo dispone el art. 292 ejusdem.
2. REQUERIR a la parte actora para que realice las diligencias de notificación (arts. 291 y, de ser el caso, 292 C.G.P.) de los familiares por vía materna de la menor, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 de la norma citada.
3. TENER EN CUENTA el emplazamiento allegado a folio 50 del expediente, el cual cumple con los presupuestos de Ley.
4. Por secretaría, efectúese la inclusión de la publicación de que trata el numeral anterior, en el Registro Nacional de Emplazados y contabilícense los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**

  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO

02 JUL 2020